

Decreto N° 1501, que concede pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. N° 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1501

VISTA la Ley N° 4219, de fecha 22 de julio de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$-60.00 (sesenta pesos oro) mensuales cada una, a las centenarias Conrada Santos Ruiz y Roselia Ventura.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de RD\$-30.00 (treinta pesos oro) mensuales cada una, a los nonagenarios José del Carmen, Juan Vásquez, Pablo Reyes, María Concepción Abreu, Felix Burgos, Silvano Padilla, Miguel Javier, Petronila Siri (Toni), Ramón Ramírez, Valentín Reyes, Carlos Santana, Juana Evangelista, Manuel Mejía y María Leoncia Aquino Reyes.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER